



**CD
MX**

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ismael Maldonado

2022

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ismael Maldonado Maldonado

2022

RESUMEN

Esta investigación es un esfuerzo de análisis, redacción, pero en mayor medida de síntesis de la literatura especializada, del “protocolo para juzgar con perspectiva de género” y el “manual de estereotipos de impartición de justicia” ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

El estudio aquí desarrollado tiene el propósito de contribuir con una síntesis práctica de equidad de género, que ayude a prevenir y contrastar los efectos perjudiciales de los estereotipos sociales que influyen en la impartición de justicia en la Ciudad de México.

Estereotipos que van desde: “las mujeres tienen menos capacidades intelectuales que los hombres” hasta “Las mujeres sufren de cambios hormonales que las vuelven impredecibles y volubles”.

Tomar conciencia de que los estereotipos de género son perjudiciales para el bien común, es una medida necesaria para su eliminación; de lo contrario, seguirán operando y generando discriminación e injusticia.

Contenido

| | |
|---|----|
| I. Introducción | 1 |
| Problemática abordada..... | 2 |
| II. Justificación | 4 |
| III. Planteamiento del problema..... | 5 |
| IV. Objetivo..... | 7 |
| V. Marco teórico | 8 |
| VI. Formulación de la hipótesis..... | 26 |
| VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis | 29 |
| VIII. Conclusiones | 37 |
| Posibles soluciones | 39 |
| IX. Bibliografía..... | 40 |

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Introducción

La administración de justicia es una parte fundamental del sistema jurídico. A través de ella se va a intentar dar solución a los conflictos de relevancia estructural del país, mediante la interpretación y aplicación de los criterios y las pautas que a Derecho convienen, para alcanzar el bien común.

Los temas de la administración de justicia tiene en su hervor una multi lateralidad y un multi nivel de objetos de estudio como lo son; el análisis y la crítica de las leyes orgánicas de los tribunales, sobre todo en aspectos tales como la integración y la competencia de aquellos; los sistemas de la designación de los jueces y magistrados, su estabilidad y retiro del cargo; la coherencia o incoherencia de las normas orgánicas, tanto entre ellas mismas así como su relación a otras disposiciones jurídicas, en especial el tratamiento que otorga la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Ahora bien, los problemas del sistema de impartición de justicia mexicano son los mismos que aquejan a otros sistemas judiciales en el mundo. Estas dificultades no son exclusivas de países como el nuestro; sin embargo, la forma para resolverlos en México denota para la población una clara percepción de inseguridad, impunidad, corrupción e injusticia, más por los delitos que saturan cada segundo el territorio nacional, delitos que van desde las amenazas hasta los de lesa humanidad, es decir los que no solo afectan a la víctima sino los que lesionan a todos los miembros del tejido social, la delincuencia organizada tiene un lugar en el dolor de todos los mexicanos.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Problemática abordada

Aunado a los problemas señalados en el párrafo anterior, cabría mencionar un conflicto más: los estereotipos o etiquetas, que se cargan de cliché y discriminación formando parte de la cultura, de los ordenamientos jurídicos y por ende de las juzgadoras que observan una categorización previa en las personas según el género, raza, procedencia étnica, edad, discapacidad, entre otros, en el ámbito jurídico la presencia de estas ideas y prácticas abonan a la desigualdad estructural, ya sea que inciden de manera explícita o implícita.

Las personas encargadas de la impartición de justicia en México deben de gozar de actualizaciones constantes, para poder resolver casos en los que estén involucradas personas en situación de vulnerabilidad, ya que la impartición de justicia siempre ha sido para las naciones, una columna sólida para contribuir a revertir el pasado de discriminación que han sufrido varios grupos, por lo que la formación y retención de cuadros profesionales es necesaria y continua, más aún en la medida en que permanezcan los problemas de desigualdad sustantiva en la sociedad.

Debemos acelerar los cambios para erradicar las prácticas culturales, las actitudes y comportamientos individuales, sociales e institucionales que discriminan a las personas por su género y permiten perpetuar el orden social de género persistente, el cual replica de distintas maneras la desigualdad y discriminación que padecen en mayor grado las mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual. (SCJN, 2022)

Consiente del tiempo que ha transcurrido, no siempre es clara la forma en la que se debe impartir justicia, los cambios van desde la elaboración de instrumentos hasta la creación de departamentos especializados, que adviertan cuando existe un estereotipo que denote discriminación, rechazo o alguna afectación que genere

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

algún tipo de violencia en la esfera jurídica con inmanencia en los derechos humanos.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

II. Justificación

Esta investigación busca analizar y lo más importante contribuir con una síntesis práctica de equidad de género, que ayude a prevenir y contrastar los efectos perjudiciales de los estereotipos sociales que influyen en la impartición de justicia en la Ciudad de México.

Las herramientas ofrecidas en esta investigación tienen por objeto identificar criterios teórico-normativos y estructuras argumentativas que permitan al lector abordar con claridad y precisión una exigencia central para el combate contra la discriminación.

A través de la información aquí descrita es posible satisfacer los valores en la tarea de impartir justicia, consciente del tiempo en el que vivimos lleno de cambios sociales, políticos y culturales, buscamos una estructura que se adapte a los escenarios actuales y ofrezca en cada uno de ellos; protección, garantía, difusión y respeto a los derechos humanos para así combatir los estereotipos dañinos, que derivan de las concepciones o de la imposición de determinados roles a las personas y con ello neutralizar su incidencia en las decisiones judiciales.

Indagar sobre este tema contribuye a la discusión misma de lo social, por lo que es necesario contar con enfoques teóricos – metodológicos y empíricos, que den cuenta de la complejidad de la sociedad misma, de sus actores y sus instituciones, de sus estructuras y sistemas.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Planteamiento del problema

En 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) atendió las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos; González y otras (Campo Algodonero), Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otra, todos contra México, ante la gravedad y la sistematicidad de la violencia contra las mujeres en nuestro país, se tuvo el propósito de materializar un método analítico que incorporó la categoría del género al análisis de la cuestión litigiosa. Así, constituyó un primer ejercicio de reflexión sobre cómo juzgar aquellos casos en los que el género tiene un papel trascendente en la controversia, para originar un impacto diferenciado en las personas que participan en ella, particularmente mujeres y niñas. (SCJN, 2022).

Los temas y problemas de la administración de justicia pueden ser abordados desde muy diversas perspectivas y con distintas técnicas de investigación. Como es lógico suponer, la interpretación a la que recurro como catedrático, escritor e investigador ha sido el horizonte jurídico; sin embargo, en los estudios para presentar esta investigación, me encontré con enormes desafíos como; la mínima y casi nula existencia de precedentes incluso de sentencias y resoluciones de órganos internacionales que explicaran o desarrollaran lo que implicaba juzgar con perspectiva de género, no obstante observe que *los conceptos provienen de ciencias sociales distintas al derecho, tales como; la psicología, la sociología, la historia, la antropología entre otras. Y estas se vinculan de manera directa con la perspectiva de género (SCJN, 2022).*

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La dificultad de su comprensión hacia los juristas y aplicadores del Derecho tiene que ver con que no son conceptos desarrollados por legisladores o por la jurisprudencia o la dogmática jurídica. Por tanto, en ocasiones resulta complejo entender de qué forma se relaciona con el Derecho, palabras como sexo y género y más aún particularmente con la administración de justicia (SCJN, 2022).

Estos temas deben llegar a su máxima clarificación y exposición, ya que son clave para mejorar las prácticas de acceso a los derechos humanos. La presente investigación plantea involucrarse en el marco de soluciones desde una **metodología descriptiva y un enfoque cuantitativo**, que ayude a ampliar e informar a la población lectora del contenido transversal colaborativo de un conjunto de ciencias, que auxilian directa o indirectamente a una mejora en la impartición de justicia y la construcción de una sociedad que entienda y atienda la perspectiva de género para alcanzar la justicia y el bien común.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. Objetivo

En este sentido, esta investigación busca contribuir con una síntesis práctica contemplando la perspectiva de género para prevenir y tratar los efectos perjudiciales de los estereotipos en la impartición de justicia en la Ciudad de México.

A partir de las consideraciones anteriores, esta investigación tiene por objetivos específicos:

- Exponer una antropología del saber de las formas de categorización, que en conjunto cobran relevancia en el tratamiento de la perspectiva de género.
- Mencionar un marco breve de posibilidades que adviertan el desafío de juzgar con perspectiva de género.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

V. Marco teórico

Para entender cómo es que una clasificación de orden social influye en la impartición de justicia, es de suma importancia romper con ideas recalcitrantes que han dejado atrás el estudio, la lógica y el análisis metodológico que propicia la ciencia, y han decidido la noria de aceptación social muy a pesar del dolor y el sufrimiento, esto implica que los conceptos pasen afectar a las definiciones, como es el caso de lo que se entiende por sexo y género, las características que desempeñan estas dos definiciones estructurales en la sociedad condicionan la toma de decisiones que influye en la vida individual y colectiva de las personas, generando que su realidad se vea construida por un lenguaje que ha generado históricamente violencia, discriminación, segregación y sin lugar a duda guerras y con ello muertes, la poca capacidad de no alcanzar a observar la diversidad social y solo encasillar a los seres humanos en dos polos hombres y mujeres ha llevado a la impartición de justicia ser un reflejo de la sociedad y no el marco al que siempre se debe aspirar. Ser mejores seres humanos.

Por lo anterior, esta investigación expone:

Sexo.

Para muchos podría parecer un tema obvio e incluso innecesario, pero para nosotros agotar hasta la última estancia de los elementos que en él se conciernen, puede ayudar a clarificar la solución a los problemas actuales.

Por mucho tiempo se ha concebido tradicionalmente la inmutabilidad de que existen dos sexos mujeres y hombres, solo les bastaba con examinar los genitales externos para designar a qué sexo se refieren, sin embargo, la ciencia menciona que:

Bajo los criterios específicos, el sexo de una persona puede ser definido por:

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Los cromosomas: son estructuras organizadas por nuestra carga genética, ADN y proteínas que determinan la información de un ser vivo, en el caso de los hombres sus cromosomas son XY y en el caso de las mujeres XX.

Las Gónadas: también llamados glándulas sexuales, ovarios y testículos.

Los Genitales: sistema de órganos sexuales internos y externo.

Las Hormonas: mensajeros químicos que se encuentran en el cerebro, progesterona, estrógenos y andrógenos.

De las cuatro áreas fisiológicas mencionadas en el párrafo anterior y que conforman el sexo, existen una variedad de combinaciones que no necesariamente dan como resultado sexo femenino y masculino, estrictamente.

Podrían existir cinco sexos distintos:

Mujer: ser humano con dos ovarios,

Hombre: ser humano con dos testículos,

Hermafroditas: ser humano que tienen un testículo y un ovario,

Hermafroditas masculinos: seres humanos que tienen testículos, pero poseen también otros caracteres sexuales femeninos y

Hermafroditas femeninas (seres humanos con ovarios, pero poseen otros caracteres sexuales masculinos).

La SCJN ha reconocido en sentencia que el sexo puede clasificarse de la siguiente manera:

1) cromosómico o genético

2) cromático o nuclear

3) gonadal; y

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

4) *morfológico*. (Amparo directo 6/2008, 6 de enero de 2019, pp. 69-72).

Afirmar los puntos mencionados tiene consecuencias jurídicas en el Estado, particularmente en su elemento población, ya constituye un argumento adicional en la lucha contra la discriminación, demuestra que los cuerpos son intrínsecamente diversos y, por tanto, no existe una buena razón para excluirlos o dar un trato desigual de quienes son diferentes a ellos.

En algunos supuestos estas ideas no son tan obvias como en otros, pongamos un ejemplo:

Las olimpiadas sitúan; una rama varonil y una rama femenil, ¿qué sucede con los seres humanos que presentan las variantes biológicas sexuales mencionadas con anterioridad?

Por mucho tiempo no se permitía que estuvieran en la competencia, según las autoridades presentaban características que les daban ventajas por encima de las demás participantes, ahora se busca condicionar su participación y bajar sus índices hormonales a los parámetros del evento, generando con este daño biológico y aunado a ello discriminación atentando a sus derechos humanos. En este caso encontramos a la Atleta olímpica:

Mokgadi Caster Semenya atleta de la disciplina de atletismo de media distancia. Ganadora del primer lugar de los Campeonatos Mundiales de Atletismo de 2009, 2011 y 2017 en la categoría de 800 metros y también ganadora de la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de 2012 y 2016. Después de su victoria en el Campeonato Mundial de 2009, fue anunciado que sería sometida a un test sexual, al existir señalamientos sobre la posibilidad de que tuviese órganos sexuales masculinos, esto llevo a que la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) reportara a los medios de comunicación los resultados y menciono que la atleta era mujer, pero “no al 100 %”, es una mujer cisgénero¹

¹https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

*intersexual*². La IAAF decidió emitir lineamientos para controlar la participación de este tipo de atletas en la rama femenil. (Tribunal Arbitral del Deporte, 2018, párrs. 73-75).

Estas cuestiones no están del todo resueltas y siguen generando modificaciones los marcos jurídicos, el cual debe de adaptarse a la realidad que muchas veces rebasa la forma en que está determinada la norma.

La relación sobre la definición que se le asignó tradicionalmente al sexo tiene que ver con la forma en la que se interpretó por mucho tiempo los cuerpos, solo con los elementos exteriores; sin embargo, la sociedad avanza y la ciencia ha generado un análisis más amplio para la diversidad sexual y las características que la componen.

Aún persiste esa idea de que los cuerpos femeninos poseen una cintura estrecha, mamas desarrolladas, menor cantidad de vello corporal y facial, caderas anchas, pelvis más amplia y generalmente una voz más aguda que los hombres.

Por otro lado, los hombres poseen un tono de voz más grave y fuerte, tienen crecimiento de pelo en el rostro (barba y bigote), su tórax es amplio y pelvis estrecha, tiene mayor volumen corporal. Ya en un porcentaje amplio de la población mundial se ha interiorizado la forma que se deben tener los genitales externos, en función de lo que a simple vista se percibe. Todo esto se ha enseñado de una forma tan simple que ha dejado afuera la diversidad sexual que contiene un sinfín de variantes biológicamente, los cuerpos no se rigen por criterios tan exactamente definidos como se nos ha inculcado. Se posee una diversidad de características teniendo a mujeres con vello facial y a hombres con caderas amplias, a mi mente viene la canción de Residente somos Anormales³.

²https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

³[Residente - Somos Anormales \(Oficial Video\)\[Explicit\]](#)

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Se ha construido socialmente lo que se entiende como cuerpo y sexo; las características que deben poseer, al grado de que los seres humanos que no se encuentran mencionados en las definiciones de normalidad son violentados en su esfera jurídica y lamentablemente en ese daño muchos han perdido la vida.

Incluso la práctica médica genera violencia en el nacimiento de los seres humanos, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Informe sobre violencia contra personas LGBTI del 2015 advierte múltiples formas de violencia a las personas intersexuales⁴ que van desde lo que ellos llaman cirugías correctivas⁵*En las cuales los recién nacidos poseen variaciones de las características sexuales entonces son operados para “normalizar” sus rasgos de género, pese a no estar capacitadas, por edad, para autorizar esas operaciones.*

La responsabilidad de decidir si esos menores de edad son o no operados recae sobre los padres o tutores que, con frecuencia, carecen de la información adecuada para tomar una decisión con conocimiento de causa. A menudo se sienten presionados a “adecuar” a su hijo o hija al rol masculino o femenino, por temor a problemas psicológicos o de acoso en el futuro.

Miles de menores de edad terminan con cuerpos y vidas profundamente alteradas por intervenciones médicas invasivas e irreversibles que violan sus derechos a la integridad física, a la identidad, a la vida privada y al más alto nivel posible de salud.

Es preciso facilitar a los padres la información y la ayuda necesarios para que tomen las decisiones adecuadas, con conocimiento de causa, y pensando en lo mejor para sus hijos e hijas, y no en el aspecto que, según la sociedad, deben tener.⁶

⁴ <http://ciencia.unam.mx/leer/963/-sabes-que-es-la-intersexualidad->

⁵ <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/reportajes/menores-intersexuales/>

⁶ <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/reportajes/menores-intersexuales/>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Al respecto, la CIDH (en el Informe sobre violencia contra personas LGBTI 2015, párrs. 182 y 183)⁷

Párrafo 182.- La Comisión Interamericana ha recibido información sobre violaciones generalizadas de derechos humanos de personas intersex debido a que sus cuerpos no se ajustan al estándar socialmente aceptado de cuerpos “femeninos” y “masculinos”. Activistas y organizaciones defensoras de los derechos de las personas intersex han señalado que las violaciones de derechos humanos que sufren las personas intersex difieren de aquellas violaciones de derechos humanos que por lo general sufren las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans. Según la información recibida por la CIDH, las violaciones de derechos humanos específicas que comúnmente sufren las personas intersex incluyen: cirugías irreversibles de asignación de sexo y de “normalización” de genitales; esterilización involuntaria; sometimiento excesivo a exámenes médicos, fotografías y exposición de los genitales; falta de acceso a información médica e historias clínicas; retardos en el registro de nacimiento; negación de servicios o seguros de salud, entre otras⁸.

Párrafo 183.- En marzo de 2013, un hombre trans intersex presentó su testimonio a la CIDH: “el hombre de 41 años que ustedes tienen ante ustedes, hace mucho tiempo atrás, fue una chica de 14 años a quien, en el mismo momento en que se le informó que había nacido sin vagina y sin útero, se le informó también que era necesario cortar una parte de su intestino para 'crear una vagina' en una cirugía. Y el propósito de esa intervención era asegurarse de que creciera para transformarme en una mujer que pudiera ser penetrada por un hombre. El fracaso de esa intervención es obvio y, después de dos cirugías y después de seis años de dilataciones vaginales con un trozo de hierro llamado “bujía”, de lo que puedo dar cuenta como efecto de esa intervención es la transformación del adolescente saludable que era en el hombre que soy, alguien que sobrevive como puede todos

⁷<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

⁸<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

los días la experiencia de haber sido violado a repetición, dormido en una mesa de quirófano”⁹

Casos de este tipo son un ejemplo más de cómo nuestra comprensión del género puede tener implicaciones tan graves en el ámbito jurídico humanitario, que se hace necesaria la intervención de las autoridades judiciales para garantizar y proteger los derechos humanos.

Género

El análisis teórico-conceptual entre sexo y género. Surge en los años setenta con la aportación de los movimientos feministas¹⁰ norteamericanos en oposición al empirismo y poco nivel teórico en el que habían caído muchos de los estudios de la mujer de la época y también rechazando la categoría patriarcado, a la cual acusaban de negar la historicidad de los fenómenos sociales.

Etimológicamente, deriva del latín genus, que a través del francés antiguo gendre, es traducido aproximadamente como clase o especie (Hawkesworth, 1999:13), y fue originalmente una categoría lingüística, que designaba una clase o especie gramatical.

Nuestra cultura occidental se ha organizado y estructurado socialmente en dos géneros (masculino-femenino) identificados por sus diferencias corporales. Las estudiosas y los estudiosos feministas, adoptaron el concepto de género para distinguir características culturalmente específicas, asociadas a la masculinidad y a la feminidad.

⁹<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

¹⁰El feminismo o mejor dicho los feminismos (liberal, radical, socialista, de la diferencia, etc.) que se desarrollan a partir de los setenta forman parte de una historia larga de *acción colectiva*. Esta investigación es un esfuerzo de análisis, redacción, pero en mayor medida de síntesis de la literatura especializada, del “protocolo para juzgar con perspectiva de género” y el “manual de estereotipos de impartición de justicia” ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *movimientos de mujeres*. Éste se refiere a las movilizaciones cuya base es mayoritariamente de mujeres, con independencia de sus demandas (De Barbieri, 1986: 13). El feminismo de los sesenta se inscribe en un contexto de los llamados ‘nuevos’ sujetos.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En la academia, la primera en emplear el término género fue Gayle Rubin en 1975, quien hablaba de un sistema de sexo/género, y lo definía como “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana (1996: 37).

Rubin desarrolló un análisis comparativo de los sistemas de parentesco en el que las mujeres aparecían subordinadas a los hombres. La autora denunció el determinismo biológico implícito en términos tales como “sexo” o “diferencia sexual”, y que conminaba los genitales o la anatomía corporal humana a un destino irrevocable; el ser hombre o mujer. Buscaba también entender las desigualdades entre varones y mujeres, y enfatizar que esas diferencias no son cosas dadas o “naturales”, sino que son elaboradas por las sociedades.

La ideología tradicional y su práctica en muchos lugares hasta este momento, definen que vivencias son aptas para cada persona, el color de la ropa que se ocupa, el tipo de educación, el rol social que debe desarrollar de proveedor o hogareña, fomentan ideas que construyen una realidad polarizada que solo advierte dos géneros; sin embargo, muchos casos han escapado a esa polarización de género.

En ejemplo de ello lo señala, el doctor Robert Stroller el cual trabajó con casos en los que la asignación del género falló, debido a que las características externas de los genitales se prestaban a confusión. Tal fue el caso de niñas cuyos genitales externos estaban masculinizados, a pesar de tener un sexo genético (XX), anatómico (vagina y clítoris) y hormonal femeninos. En esos casos, el haber asignado por error un papel masculino a esas niñas originó que estas se percibieran como hombres, sin que ello pudiese variar después de los primeros tres años de vida. Estos y otros casos parecidos condujeron al doctor Stroller a concluir que lo que determina la identidad y el comportamiento de género no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a cierto género. (Lamas, 2012, pp. 112-113).

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Sin embargo, en las últimas décadas, gracias a investigaciones extraídas de las teorías feministas, *se identificó que en la sociedad, el ser hombre o el ser mujer no depende en exclusiva de las características biológicas con las que se nace, sino que existe toda una construcción cultural que establece qué atributos y cualidades son propias de las mujeres y cuáles de los hombres, es decir, que distingue lo “femenino” de lo “masculino”. A esa interpretación cultural, a diferencia de la biológica, es a lo que se le denomina género. El género se conforma por el conjunto de atributos asignados socialmente a las personas a partir de su sexo (Lagarde, 1997, p. 27).*

Actualmente, hablar de género es hablar de una gran producción académica, pero también de una enorme polisemia¹¹ en cuanto al término. De acuerdo con *MaryHawkesworth (1999), el término se ha empleado en una amplia cantidad de sentidos, que hace difícil distinguir a qué fenómenos sociales se refiere el concepto.*

Abarca una multiplicidad de fenómenos, ya que es una dimensión de la sociedad y como tal está en todas las relaciones sociales, en el Estado, en los símbolos, las instituciones educativas, en la ciencia, en el marco jurídico, en las políticas públicas, en la identidad individual y colectiva. De manera que como herramienta analítica puede clarificar varias relaciones sociales o de vida cotidiana.

De Barbieri (1996) ha señalado el uso indiscriminado de la categoría que ha sido reducida como sinónimo de mujeres, o que se ha empleado en estadísticas u ordenamientos burocráticos por la otrora variable sexo; despojándola de su corpus teórico y valor heurístico. Es una categoría relacional, que habla de las relaciones sociales entre los géneros de una sociedad.

En el contexto descrito, la labor de las autoridades judiciales es fundamental. Los responsables de la administración de justicia son precisamente quienes pueden asegurar que las normas jurídicas no impliquen, implícita o explícitamente, un trato

¹¹<https://es.wikipedia.org/wiki/Polisemia>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

desigual basado en percepciones desfavorables de género. Asimismo, están obligados a aclarar en su análisis todas las cuestiones relacionadas con esta categoría que puedan constituir un obstáculo para la plena realización del derecho de acceso a la justicia y, en consecuencia, de los demás derechos individuales. A su vez, es su responsabilidad eliminar en lo posible la desigualdad y discriminación que sufren las personas como resultado de la construcción de una cultura de la diferencia de género.

Identidad de género y expresión de género.

Sostenemos que hablar de identidad implica necesariamente, por definición, remitirse a lo social, antes que a atributos personales o individuales. En esta investigación, trabajar en el análisis de identidades implica debatir y dialogar con categorías, como las de sexualidad y género.

La identidad de género. Este término se utiliza para describir la manera en la que cada persona se asume de acuerdo con sus experiencias, carácter, emociones, sentimientos y acciones.

Sin embargo, el uso indiscriminado del término identidad está afectando seriamente su empleo científico, es frecuentemente usado por los actores sociales y el lenguaje académico. Como categoría de sentido común los actores la usan para dar significado a sus acciones, además es utilizada por los políticos y activistas para organizar y justificar la acción colectiva en ciertos rumbos. En términos académicos, la identidad cuenta con una gran heterogeneidad¹² de posiciones teóricas que incluso llegan a ser opuestas.

La identidad significa algo definitivo e inevitable, “un proceso localizado en el núcleo del individuo y también en el centro de su cultura”. La definimos como el sentido de individualidad desarrollado por participar en la sociedad, internalizando sus normas culturales, adquiriendo diferentes estatutos, y jugando diferentes roles.

¹²<https://es.wiktionary.org/wiki/heterogeneidad>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Un ejemplo es que se ha recurrido al término personas trans para describir las diferentes variantes de las identidades de género, cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con su identidad de género (CIDH, 2015, párrs. 20-21). En ese supuesto se encuentran las personas transexuales¹³, travestis¹⁴, personas que no se identifican con la categorización binaria hombre/mujer¹⁵, por ejemplificar algunas. (SCJN, 2022).

Para la dirección de los derechos humanos el criterio más importante es el auto identificación.

Ahora la expresión de género. Este término, a diferencia del que acabamos de describir, se refiere a la manifestación externa del género. Se trata de una demostración visible de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado” (Alcaraz, 2008, p. 12).

Orientación sexual¹⁶

Este término se utiliza para referirse a “la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Principios de Yogyakarta, 2007, p. 8). La orientación sexual es un componente fundamental de la vida privada, que no depende ni del sexo asignado al nacer ni de la identidad o la expresión de género; sin embargo, guarda una clara conexión con el desarrollo de la identidad y el plan de vida, incluyendo la personalidad y las relaciones con otros seres humanos (CIDH, 2015).

¹³ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>

¹⁴ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>

¹⁵ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>

¹⁶ <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En la actualidad existen diferentes términos para hacer referencia a la orientación sexual de las personas, dependiendo del género al que se sienten atraídas, emocional, afectiva y/o sexualmente: personas homosexuales (quienes sienten atracción por personas de su mismo género); heterosexuales (quienes se sienten atraídas por personas de un género diferente al suyo) y bisexuales (quienes sienten atracción por más de un género) (SCJN, 2015, p. 16).

Roles de género¹⁷.

Un rol social puede concebirse como un conjunto de relaciones funcionales creadas culturalmente, que implican expectativas de las personas frente a un grupo (Navarro, 1999, pp. 105-106).

Los roles de género, contrario a lo que se pensaba tradicionalmente, son producto de la cultura y no de la naturaleza; por eso varían de un lugar a otro y de un momento a otro. No obstante, dado que estos se asignan por la sociedad con base en el sexo de la persona, erróneamente se asumen como naturales. Por ejemplo, a un hombre se le otorga el rol de proveedor dentro de una familia, mientras que a la mujer se le da el rol de realizar labores en el hogar y cuidar de los demás. Estas funciones asignadas no se relacionan con cuestiones biológicas, sino sociales; tienen que ver con la manera en la que hombres y mujeres nos relacionamos y convivimos. Así, los roles de género crean expectativas sociales e incluso jurídicas que hombres y mujeres debemos cumplir, salvo pena de ser reprochadas socialmente. (SCJN, 2022)

Las mujeres que no cumplen con el rol asignado de cuidar a sus familiares, de ser madres, de realizar labores de limpieza en casa, de estudiar disciplinas específicamente concebidas para ellas, pueden ser criticadas por la sociedad y encuentran más obstáculos para desarrollarse. Es más difícil para ellas acceder a posiciones o puestos de trabajo que siempre han ocupado los hombres, ya sea

¹⁷<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

por la materia (astronautas, pilotos, cargadoras, compositoras, conductoras, directoras de orquesta, futbolistas, árbitras, carpintería, plomería, electricistas, albañiles) o el perfil de mando y/o liderazgo esperado de acuerdo con estereotipos de género (puestos de dirección o toma de decisiones, gobernantes, secretarías de la defensa). (SCJN, 2022)

Los roles de género también afectan negativamente a los hombres. Las actividades de cuidado se han concebido propias de las mujeres porque se piensa que son “cuidadoras innatas”, lo que impone ciertos obstáculos a los hombres que solicitan licencias de paternidad para convivir con sus hijas o hijos recién nacidos, a quienes piden la custodia de sus infantes ante una jueza o un juez, a quienes quieren involucrarse en las actividades escolares de sus hijos o hijas, a quienes se dedican a labores del hogar y solicitan alimentos al divorciarse, etcétera. (SCJN, 2022.)

Estereotipos y prejuicios

Los estereotipos son una forma de categorización social que facilita nuestras interacciones cotidianas con otras personas, Las categorías son un componente básico de nuestra manera de pensar, actuar, percibir y hablar. Una gran parte de nuestro pensamiento implica su uso, debido a que los sistemas conceptuales están organizados en términos de estas.

“La categorización es una característica adaptativa, ya que libera de su carga a nuestra capacidad cognitiva y le permite llevar a cabo otras tareas” (Arena, 2016, p. 57).

En sociedades complejas y masivas es común que tengamos contacto con múltiples y diversas personas a lo largo del día; esto impide que tengamos la capacidad de procesar y articular las características distintivas de cada una de ellas. Por esa razón, les clasificamos en categorías generalizadas que nos permiten describir cómo son o cómo se comportan típicamente (Cook y Cusack, 2010, p. 17),

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Es una pena enorme y es posible constatar que a lo largo de la historia de la impartición de justicia, los tribunales suelen tomar ciertas decisiones basándose en un trato discriminatorio injusto. *Un ejemplo existe evidencia de que las personas afroamericanas en Estados Unidos tienen muchas más probabilidades de cumplir una condena en prisión cuando llegan a los 30 años, en comparación con las personas blancas*¹⁸.

Otro ejemplo más actual del 2020 es el caso de George Floyd¹⁹ asesinado por brutalidad policiaca en la ciudad de Mineápolis, Minnesota y donde se tuvo que generar un control social que sometiera al control judicial que hiciera un trabajo ético.

Los estereotipos clasifican a las personas a partir de la comunidad o grupo al que pertenecen. Por ejemplo, existen estereotipos sobre personas de una determinada nacionalidad (mexicanas, americanas, españolas), personas por su profesión u oficio (albañiles, médicas, policías, profesoras), personas de un cierto género u orientación sexual (mujer, hombre, personas no binarias, intersexuales, lesbianas, trans), por referir algunos. De acuerdo con el tipo de información que proporcionan, los estereotipos pueden distinguirse en dos clases: descriptivas y normativas.

Estereotipos descriptivos

Este tipo de estereotipos se distinguen por adjudicar una propiedad, atributo o característica a las personas de un grupo social, por el solo hecho de pertenecer a él (Oakes, citado en Arena, 2016, p. 52).

Ello implica que no es posible descartar en el futuro todos los estereotipos, ya que algunos de ellos, si bien no necesariamente todos, pueden describir correctamente las características de los miembros de un grupo. En este sentido, se ha propuesto distinguir entre estereotipos sin base estadística (estereotipos falsos) y

¹⁸ <https://www.es.amnesty.org/actua/acciones/eeuu-pena-muerte-reggie-clemons/>

¹⁹ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52929896>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

estereotipos con base estadística, que generan una problemática porque ayudan a identificar a una persona, pero que también generan un sesgo a la hora de tratarla.

Un ejemplo son las profesiones que de manera tradicional se han asociado al género. Este tipo de estereotipos, como puede advertirse, tienen la forma de una generalización.

Para ilustrar lo anterior, pongamos como muestra un caso en el que se excluye a las mujeres de trabajar como maletas en un aeropuerto, bajo la idea estereotipada de que tienen menor fuerza física que los hombres (una generalización que bien puede tener base estadística). Si admitimos como cierto que la fuerza física es una característica indispensable para desempeñar dicho empleo con eficiencia, podría parecer, a priori, que no hay nada de malo en utilizar el estereotipo referido para excluir a las mujeres. No obstante, esto resulta problemático desde dos sentidos. En primer lugar, la circunstancia de que, en términos probabilísticos, las mujeres suelen tener menor fuerza física que los hombres no implican que todas se encuentren en ese supuesto. En ese caso, sería indebido excluir a aquellas que tienen la fortaleza suficiente para desempeñar el empleo. (SCJN, 2022).

Estereotipos normativos

Estos estereotipos no buscan describir cómo es el mundo, sino prescribir cómo debería ser (Arena, 2016, p. 70). En ese sentido, no pretenden detallar un estado de cosas, sino definir qué roles debe cumplir una persona por ser parte de un grupo social determinado (Risso, 2019, p. 17). Por esa razón, cuando hablamos de estereotipos normativos carece de sentido corroborar si poseen base estadística o si logran describir las verdaderas propiedades de una persona (Arena, 2016, p. 70), ya que su objetivo no es representar la realidad, sino determinar cómo deben comportarse y tratarse entre sí las personas que integran un grupo social concreto.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Caemos en una norma social que determina ¿Cómo debe de comportarse una persona? ¿Qué estándares se generan la normalidad? Se espera que una madre sea ama de casa por predeterminado y eso condiciona incluso su decisión de cómo desarrollar su vida.

Existen personas a las cuales se les han negado empleos por la etiqueta de ser “madres solteras”, la sociedad define qué imagen debe ser el parámetro a seguir, no se permite incluso que hagan los proceso de selección, una entrevista para que la persona presente sus circunstancias, todos estos estereotipos normativos operan lesionando la esfera jurídica y dirigiendo la vida, generando una identidad que incluso puede ser subversiva y dañina en el mayor de los casos.

Todas estas características de los estereotipos normativos generan movimientos que se muestran en desacuerdo con su uso, con toda la ferviente intención de señalarlos para su eliminación.

La teoría antiestereotipos, bajo otros aspectos exitosos, denominada también “enfoque antiestereotipos” surgió en Europa, particularmente en Suecia y se extendió a los Estados Unidos, pretende que los estereotipos sean señalados por el principio antiestereotipos, suena repetitivo, pero no lo es, ya que el principio busca una forma legal para su estudio a nivel judicial, en términos simples, someterlo a juicio introduciendo litigios por parte de hombres con el objetivo de evidenciar los estereotipos de género existentes.

Sería prudente llevar a juicio los días laborales que se le dan a un hombre al nacer su hijo, para así observar el daño de definir al hombre como proveedor incapaz del cuidado de un recién nacido y que esto le dé amplitud a gozar de los mismos días que la ley otorga a una mujer.

Esta teoría, que encuentra seguidores en los movimientos culturales que buscaron reducir la discriminación contra las mujeres y los hombres.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo con lo anterior debemos ser cautelosos cuando advertimos un estereotipo, ya que muchos de ellos vienen en un inconsciente, señalar las características que presenta para poder identificarlo y hacerlo visible será el reto para su eliminación después de ello relegarlo de toda práctica y dejar un precedente judicial.

Estereotipos de género

Obedece a una imposición de preceptos que deben tener los hombres y las mujeres, en ese universo reducido señala a la persona como debe ser su anatomía, su psique, su expresión hacia la sociedad, determinado todo esto por un conjunto de creencias heredadas o adquiridas bajo esquemas de discriminación.

Este tipo de estereotipos de género carecen de un significado que integre a todas las sociedades, el género se entiende y se vive de manera distinta en cada sociedad y momento histórico, debido, precisamente, a que es un constructo social y cultural.

Por eso en algunos lugares de las provincias Mexicanas las mujeres son consideradas propiedad de los hombres, ya sea de sus padres o esposos, pero en el mismo contraste encontramos zonas urbanizadas en donde tienen un conjunto de Derechos que pugnan a la par del constructo social.

México es un arcoíris de estereotipos de género, en la misma línea encontramos el señalamiento de “mandilón” cuando un hombre se dedica a las labores del hogar, perdiendo para el grupo su virilidad y respeto, ya que según esto se ha mostrado sumiso a una mujer.

Algunos ejemplos de estereotipos de género que perpetúan la discriminación son:

“las mujeres tienen menos capacidades intelectuales que los hombres”.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

“Las mujeres son cooperativas. Los hombres son más firmes”.

“Las mujeres sufren de cambios hormonales que las vuelven impredecibles y volubles”.

“Los hombres tienen una libido tan alta que les condiciona a pensar todo el tiempo en sexo”

“Cuando una mujer se niega a tener sexo, porque dice “no” en realidad quiere decir “sí”.

“Calladitas se ven más bonitas”.

El desconocimiento de las diferencias biológicas, los perfiles psicológicos, los estudios de las capacidades cognitivas de un ser humano, han generado que ideas como las anteriores generen un trato desigual, que incluso recae en la violencia, ya que se piensa en predeterminado como es, como debe ser y cómo debe comportarse una u otra persona.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

VI. Formulación de la hipótesis

Observamos que la sociedad mexicana ha encontrado distintas formas de nombrar los vínculos afectivos, las prácticas sexuales, las relaciones de género.

En el lenguaje conviven distintas identidades sociales, los actores sociales coexisten con estas identidades, algunos las hacen suyas, las reivindican o las desechan, en algunos actores produce un sentido de pertenencia, en otros se niegan, y en ese juego de construcción de identidad que operan las relaciones de género, las nociones sociales de lo que consideramos masculino y femenino.

El conocimiento del horizonte amplio de la literatura de género, debe acercar a las nuevas generaciones a una vida más justa, evitando etiquetas, estereotipos, adjetivos calificativos, que limitan las expectativas, oportunidades y planes de vida.

Por ello la literatura especializada ha trazado acciones que ayudan a identificar las características cuando se trate de perspectiva de género, es decir de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, rol de género y distribución de trabajo y estereotipos de género, esto debe ser incluso del conocimiento de cada persona, sin embargo, prepondera a las personas de la administración de justicia.

De lo anterior expongo las siguientes acciones para la eliminación de estereotipos de género:

1) Nombrar los estereotipos.

Quizá la tarea más compleja dado que para nombrarlo se debe poseer información que advierta la violencia que causan, nunca tarde para empezar a dejar el sentido común que durante mucho tiempo no advirtió, incluso colaboro con el daño, normalizando cada rasgo de violencia en muchas familias de nuestra sociedad.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El conocimiento de la literatura en equidad de género podrá diagnosticar este problema que se extiende por la mayor parte de la sociedad mexicana y brindarle un tratamiento óptimo.

Saber que realmente existen los estereotipos de género y que afectan el desenvolvimiento de las personas más en edades tempranas, donde no se alcanza a comprender mucho de las interacciones humanas, conocerlos y generar fuentes de información que se difundan servirá a que se rompa con el statu quo, incluso en la práctica jurídica el desenvolvimiento de enfoque de antiestereotipos advertirá a los demás grupos sociales e incluso a legisladores para erradicarlos.

2) Identificar sus modalidades:

Hablar de modalidades obedece al cómo se está generando, la forma o manera en la que se manifiesta, para esto se debe de ser muy observador en la situación en concreto, las características que tiene quien lo emplea, para saber si existen un conjunto de elementos que posibiliten ondear en los hechos que llevaron a la aplicación de ese estereotipo, ya que muchos de ellos son aprendidos, el percibir el acto ayudara a conocer las modalidades en las que se presenta el estereotipo e incluso su práctica observar la base individual permitido describir a la del conjunto, así que observar los factores contribuirá a su erradicación.

Los factores individuales señalan la interpretación que tienen los individuos sobre su vida, las formas de razonamiento y la manifestación de sus conductas, adaptadas en un entorno social, con ello podemos pasar a factores culturales, religiosos, económicos e inclusive legales.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

3) Exponer el daño que ocasionan.

Algo que todos ya sabemos es que dentro de México existen los estereotipos, lamentablemente han sido observados por el daño que han dejado, el percibir la afectación es una precondition para determinar su tratamiento. Los estereotipos se sitúan en diferentes zonas del país y el daño se manifiesta en la violencia hacia las mujeres y ciertos grupos vulnerables, migrantes, indígenas, personas con habilidades diferentes, se observan por qué lesionan la igualdad, la autonomía, el libre desarrollo, pero sobre todo la vida y la dignidad de cada ser humano al cual se le aplique.

Por ejemplo, las mujeres indígenas que se encuentran en una clara desventaja debido a su circunstancia y contexto social, hablar de mujeres indígenas es tratar el tema de una potencial victimización, ya sea al interior de su comunidad o incluso fuera, las mujeres indígenas en México son personas con un importante probabilidad de ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos y de ser cargadas con un sinnúmero de estereotipos de género por las creencias de su comunidad.

4) Desarrollar las reparaciones adecuadas para su eliminación.

Las medidas que deberán ser adoptadas tienen que ir más allá de los aspectos financieros y materiales, tienen que dejar un precedente que ayude a los impartidores de justicia, para advertir posibles soluciones metodológicas con jurisprudencias nacionales y marcos legales que tengan la amplitud de modelarse conforme la sociedad lo necesite y así terminar con cualquiera de los efectos que provoca la persistencia de un estereotipo; haciendo frente a la modalidad e información que posee con el objetivo eliminarlos y que ya no subsistan los daños que estos ocasionan, con una reparación óptima.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

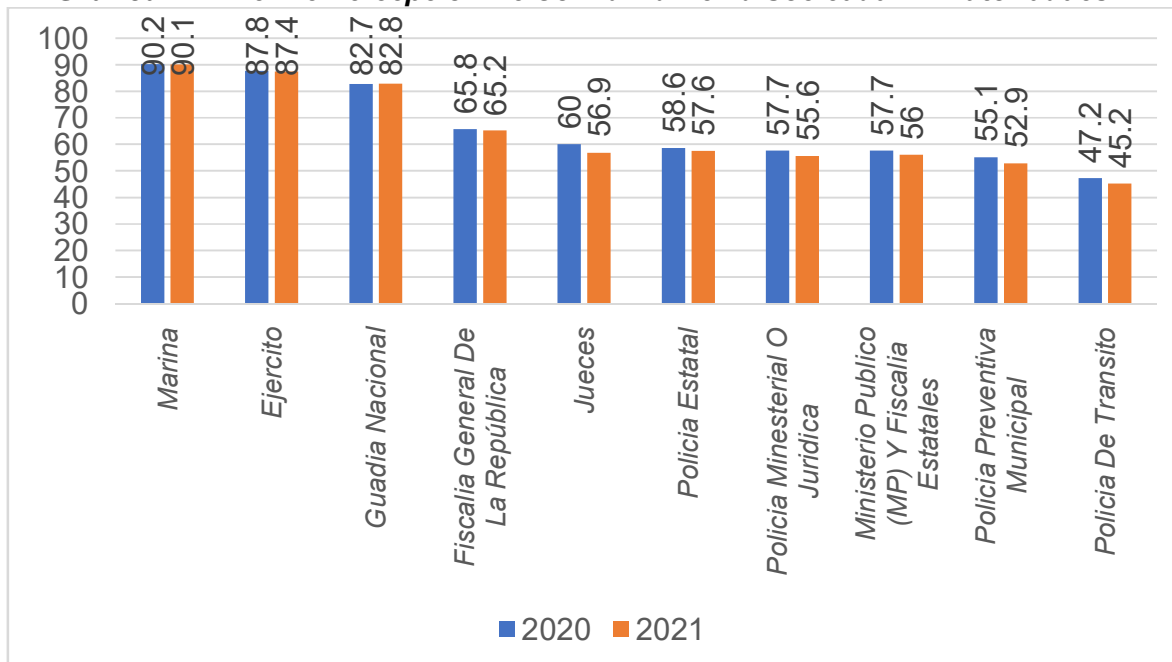
El INEGI presenta la edición 2021 de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE); decimoprimer encuesta en esta serie.

La ENVIPE se ha consolidado como una de las mejores prácticas internacionales para medir victimización y delitos, de igual manera posee un estudio de la percepción a la procuración en la impartición de justicia.

La existencia de fiscalización de la impartición de justicia es carente en México, no existen instituciones que no sé las independientes al Estado y a su poder judicial, que audita al poder judicial, en ese sentido, obedece a la lógica similar, que el alumno evalué sus tareas, eventualmente los datos no serán objetivos, motivo por el cual nos acercamos a la ENVIPE que tiene estudios de percepción hacia los impartidores de justicia registrando muy altos niveles de desconfianza. En la gráfica se muestra que existen instituciones en las que aún se cree; sin embargo, ninguno en su totalidad y eso no implica que su trabajo sea bueno o productivo.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Gráfica 1: Nivel De Percepción De Confianza De La Sociedad En Autoridades



Fuente: elaboración propia basada en (ENVIPE, 2021)²⁰

Como se observa en la **Gráfica 1**, el nivel de percepción de confianza de la sociedad en las autoridades ha disminuido; el que perdió mayor confianza por parte de la sociedad fueron los jueces con 3.1% y el que perdió menor confianza por parte de la sociedad fue la Marina con 0.1%, es importante resaltar que la Guardia Nacional fue la única que ganó confianza por parte de la sociedad, aunque esta fue de 0.1% su incremento.

Los estudios reflejan la realidad cargada de estereotipos y conceptos asincrónicos e incluso mal empleados, la percepción de confianza en nuestras autoridades va encaminado a juegos de poder, ya que existe una forma en particular de trato con la sociedad, que se da de una forma despectiva, irrespetuosa, que se observa por debajo del hombro a la ciudadanía, al ver el poco tacto y sensibilidad de las autoridades, la confianza disminuye, la actualización debe ser prioridad, si no la

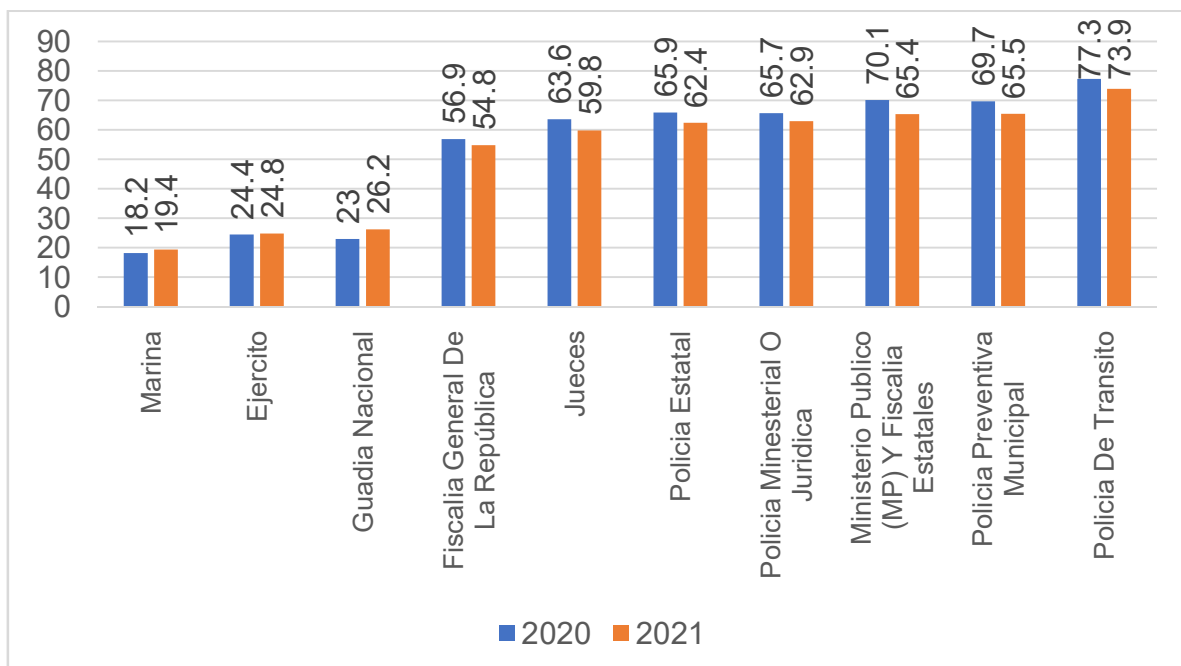
²⁰<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

perdida de la confianza será el mejor indicador, que cada vez más genera focos rojos.

La corrupción es uno de los más grandes problemas que afronta México, esta se presenta en todos los niveles jerárquicos e incluso se podría generar tesis al respecto; sin embargo, en la presente gráfica se incluye los niveles de percepción sobre la corrupción por parte de las autoridades impartidores de justicia, dejándonos analizar el status que observa la gente, inclusive nosotros hemos vivido en carne propia el accionar de nuestras autoridades, que no trabajan sin un impulso económico por quienes solicitan sus funciones. Adelante los números.

Gráfica 2: Nivel de percepción de corrupción de la sociedad en autoridades



Fuente: Elaboración propia basada en (ENVIPE, 2021)²¹

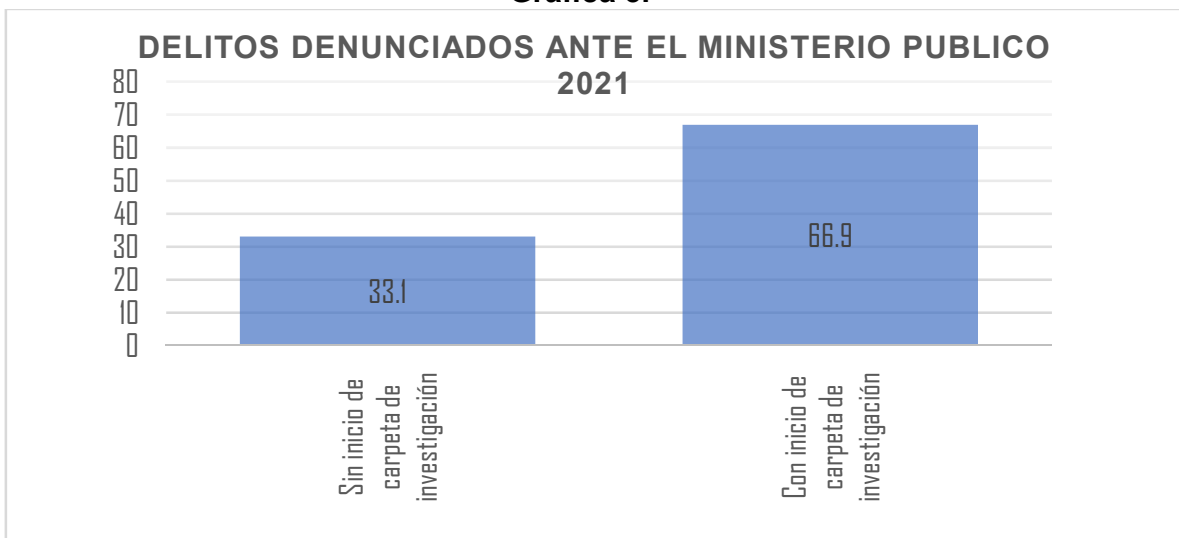
Como se observa en la **Gráfica 2**, el nivel de percepción de corrupción de la sociedad en algunas autoridades ha disminuido, pero en otras autoridades se ha

²¹<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ido a el alza; el que perdió mayor percepción de corrupción por parte de la sociedad fueron los Ministerios Públicos (MP) Y Fiscalía Estatales con 4.7% y el que perdió menor percepción de corrupción por parte de la sociedad fue la Fiscalía General De La República con 2.1%, es importante resaltar que la Guardia Nacional fue la que gano mayor percepción de corrupción por parte de la sociedad, es importante, ya que este fue de 3.2% su incremento. Dentro de la investigación observamos las medidas que está tomando el Tribunal Superior De Justicia y la Suprema Corte De Justicia de la Nación para darles capacitación profesional a los impartidores y procuradores de justicias, así como a las diversos agentes que auxilia los procesos de justicia, ya que mucha de la pérdida de confianza que tiene la sociedad se debe a la mala aplicación de la burocracia convertida en México como un elemento demasiado tedioso, al grado de volverlo corrupto; sin embargo, los protocolos, manuales y marcos normativos, han generado que los índices de confianza en algunas autoridades aumenten, pero también que para otras disminuyan o se caiga en el desánimo por iniciar un proceso de justicia incluso la cifra negra estima que el 89.9% de los delitos que sufren los mexicanos no se denuncian nos deja 10.1% de denuncias posibles de modificar la realidad.

Gráfica 3.

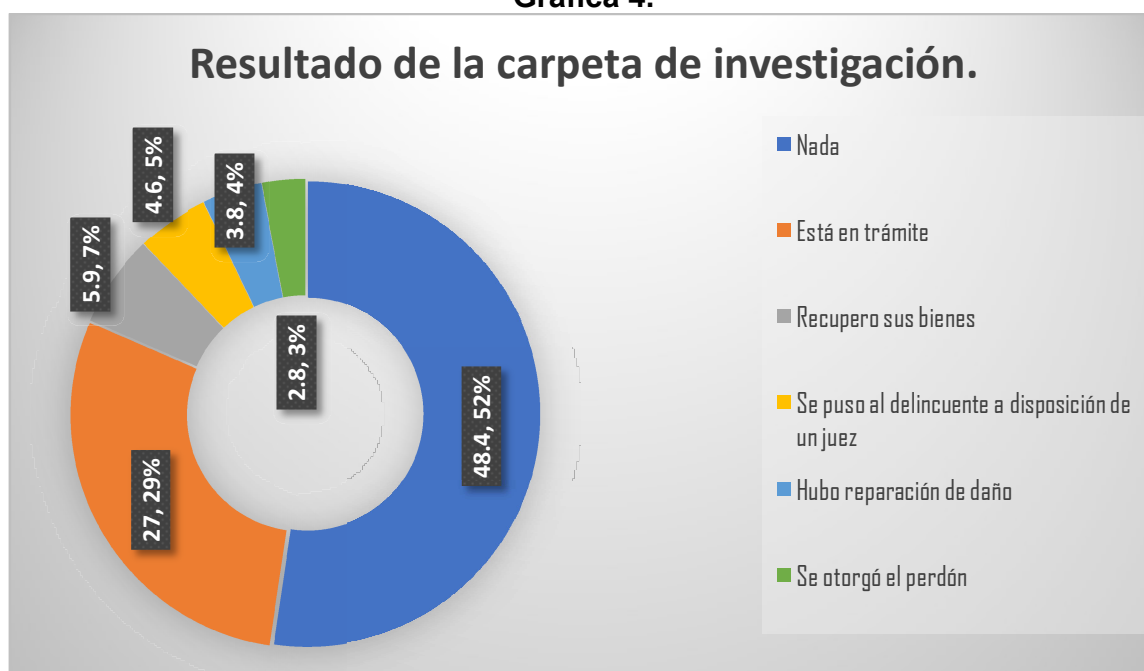


IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Fuente: Elaboración propia basada en (ENVIPE, 2021)²²

Como se observa en la **Gráfica 3**, que el Ministerio Público inicia una Carpeta de Investigación, él en 66.9% de los casos. Y la **Gráfica 4** nos menciona que solo el 3.8% de las víctimas tuvo reparación del daño, estos números nos hablan de la necesidad de generar denuncias y hacerlo con un trato apegado a derechos humanos, observar que el desistimiento de la sociedad de ejercer sus Derechos es incluso porque en el proceso se les discrimina y revictimiza por su apariencia física, su sexualidad o incluso su expresión corporal, nos habla de la necesidad de capacitar para juzgar con perspectiva de género.

Gráfica 4.



Fuente: Elaboración propia basada en (ENVIPE, 2021)²³

Como se observa en la **Gráfica 4** Del total de Carpetas de Investigación iniciadas por el Ministerio Público, en 48.4% de los casos no pasó nada o no se continuó

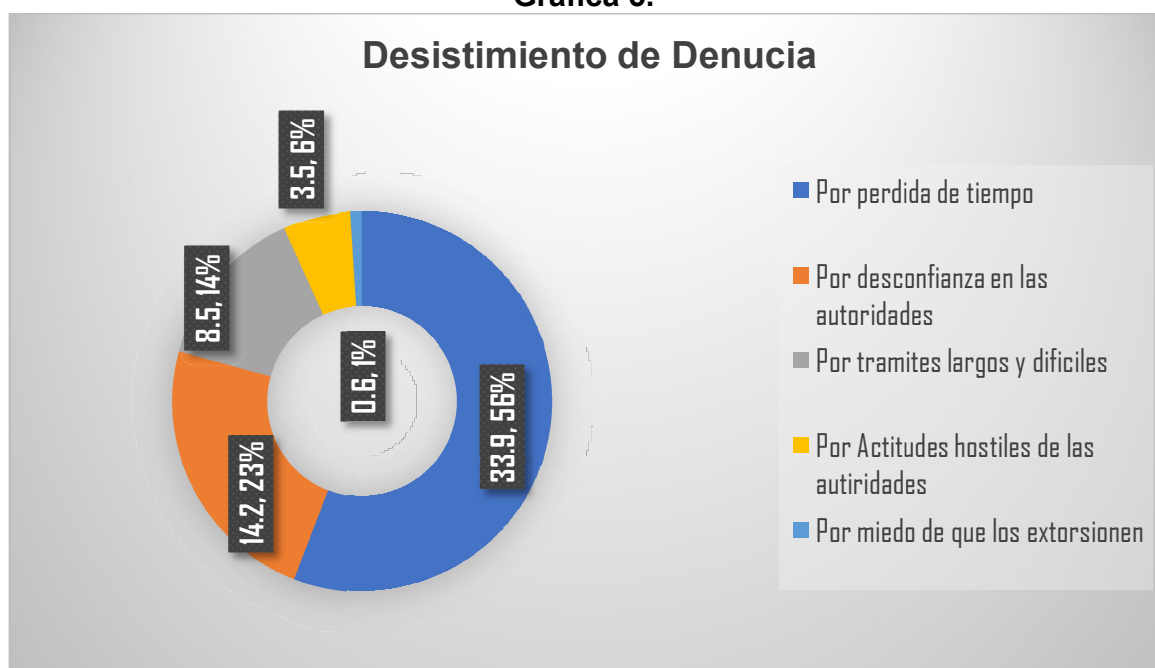
²²<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

²³<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

con la investigación. (ENVIPE, 2021) Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 33.9% y desconfianza en la autoridad con 14.2%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad como la falta de capacitación en la impartición de justicia. (ENVIPE, 2021).

Gráfica 5.



Fuente: *Elaboración propia basada en (ENVIPE, 2021)*²⁴

Como se observa en la **Gráfica 5 el Desistimiento de denuncia** se presenta en el 33.9% de las denuncias por pérdida de tiempo, el 14.2% por desconfianza en las autoridades, el 8.5% por trámites largos y difíciles, 3.5% por actitud hostiles de las autoridades, 0.6% por miedo de que los extorsiones.

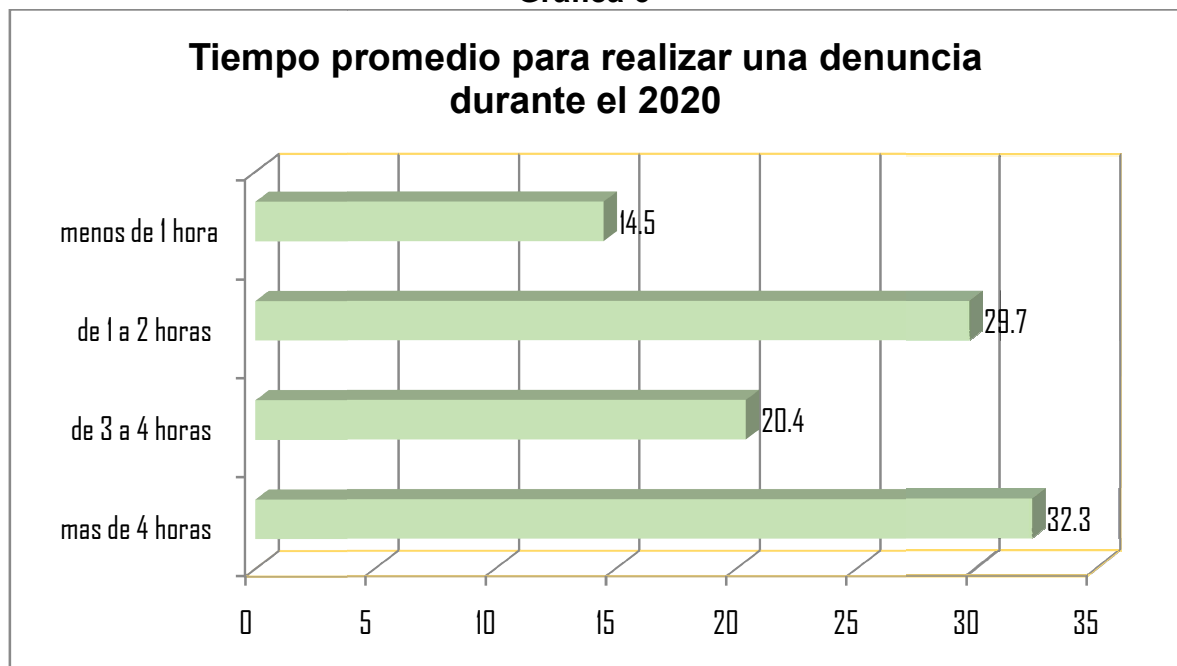
Dentro de la esfera de la investigación, aunado con la interpretación de la gráfica, observamos que el desistimiento podría ser menor, si el trato no fuera hostil por parte de las autoridades, que con la lectura y el conocimiento de las diversas

²⁴<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

realidades de los seres humanos puedan brindar con optimización a sus servicios, mejorando los procesos de denuncia y con ello la impartición de justicia.

Gráfica 6



Fuente: *Elaboración propia basada en (ENVIPE, 2021)*²⁵

Como se observa en la **Gráfica 6**, ya que De las víctimas estimadas, 14.5% manifestó que requirió menos de 1 hora para realizar su denuncia, de 1 a 2 horas el 29.7%, de 3 a 4 horas el 20.4%. Mientras que 32.3%1 refirió invertir más de 4 horas para efectuar la denuncia.(ENVIPE, 2021).

La impartición y el acceso a la justicia no debe ser un proceso desgastante y complicado para una víctima, más cuando los canales de accesos son más mediáticos y tecnológicos, quizá el migrar a estas aperturas digitales en todos los tipos penales sería la clave para eficientar los procesos de denuncia.

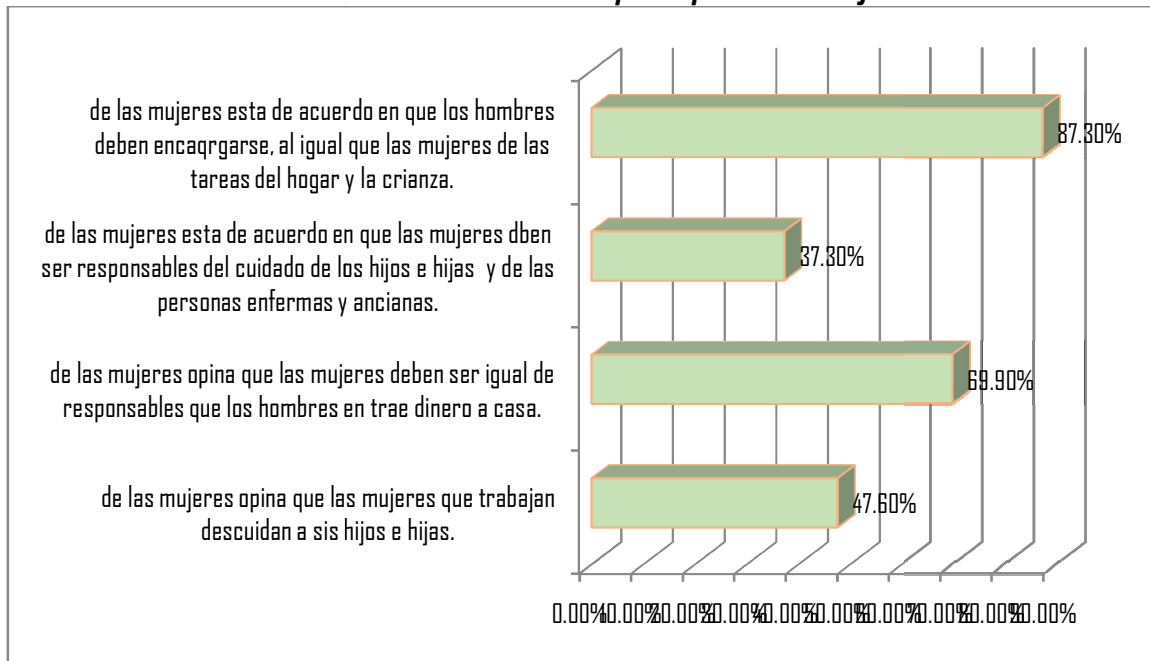
²⁵<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La **ENDIREH-2016** incorporó mejoras en el instrumento que permitieron indagar y declarar con mayor precisión situaciones específicas de violencia física y sexual, al describir agresiones físicas y el medio utilizado para ello (gritar, pellizcos, jalones de cabello, empujones, bofetadas, golpes, patadas, o ataques con arma punzocortante o de fuego) en ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar. En violencia sexual, se incluyeron nuevos actos que permitieron mejor declaración sobre eventos como intento de violación, exhibicionismo o acecho y acoso sexual a través de medios electrónicos o virtuales.

Opinión sobre los roles masculinos y femeninos: sobre las responsabilidades parentales y el cuidado de personas enfermas y ancianas.

Gráfica 7: Roles de Género percepción de mujeres.



Fuente: Elaboración propia basada en (ENDIREH, 2016)²⁶

²⁶<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

VIII. Conclusiones

El ser humano tiene la necesidad de autorrealización, ha estado en una constante búsqueda de generar categorías para el entendimiento y construir definiciones que le dan forma a la realidad, a través del lenguaje, se han construido catedrales, templos que han dejado afuera a muchos y albergado a otros, excluido e incluido. Intrínsecamente en los primeros, se ha generado una inconformidad con justa razón, ya que se ha hecho mofa de su realidad, llena de otredad, han corrido mares de sangre por hacer valer su posición, se ha marchado y de la misma forma se han derrocado Estados exigiendo que se respeten sus diferencias.

La sociedad está en un constante cambio, aún sorprende que este cambio no llegue en un porcentaje mayor a la impartición de justicia, desprovista de insumos para su labor, con necesidades tan grandes como la actualización de sus instituciones en todas las áreas y de todas las formas, es indigente saber que las reformas se dan en papel, pero no en la práctica, que la sociedad crece, pero las oficinas siguen siendo las mismas con incluso menos personal, menos capacitado, que ignora la equidad de género, sería prudente evaluar la impartición de justicia y generar informes periódicos que determinen una rendición de cuentas, más allá de quien integre las filas del poder judicial, que los valuadores sean autónomos y que no estén a las órdenes de ningún poder, para que su independencia les permita exhibir la problemática y así empezar a modificar los eslabones que limitan el accionar de la justicia.

El orden de género no es unívoco. Sus cambios no son lineales. En esta investigación pudimos analizar que en muchas ocasiones se han presentado patrones tradicionalistas que buscan generar control y sometimiento a través de los estereotipos que buscan categorizar, pero sobre todo condicionar las actitudes, cualidades y acciones de una o más personas.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Los estereotipos, de meritan la procuración y la impartición de justicia, que debe de contener perspectiva de género.

Por ejemplo, los estereotipo que califican como una “cualquiera” con base en sus zapatos y que tenía una perforación, que “su perfil correspondía al de las pandillas y al de una prostituta” “cuya muerte no debía investigarse”, que el móvil de la muerte fue “posiblemente problema pasional bajo efectos de licor con el saldo de una persona fallecida”.

Este tipo de estereotipos lesionan a la sociedad que cada vez está más lejos de la armonía con la que se predica en la teoría.

Esperando que esta investigación tenga difusión y llegue aquellas personas que ejercen poder, que las letras no queden en los algoritmos digitales, que cada vez albergan más información, concluimos advirtiendo que la ampliación del lenguaje, es una tarea evolutiva y es de carácter imperativo acoplar los marcos jurídicos, facultando a las autoridades para que alcancemos el fin último, el bienestar común y la justicia.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Posibles soluciones

1) Nombrar los estereotipos.

Reconocer la existencia de estereotipos de género nocivos es una medida necesaria para eliminarlos; la identificación de la historia y las circunstancias que rodean dicho estereotipo, pueden llevar incluso en el campo legal la capacidad de darse cuenta cuando se aplica una ley, política o práctica que refuerza o perpetúa los estereotipos de género.

2) Identificar sus modalidades.

Una vez que el estereotipo ha sido identificado y nombrado, es importante analizar la manera en que se expresa, si se trata de un estereotipo de género, saber las características que tiene quien lo emplea, para saber si existen un conjunto de elementos que posibiliten ondear en los hechos que llevaron a la aplicación de ese estereotipo.

3) Exponer el daño que ocasionan.

Es importante esclarecer las heridas, el daño individual y social que provocan los estereotipos de género, ya que revelan su carácter nocivo.

4) Otorgar las reparaciones adecuadas para su eliminación.

Está claro que en ocasiones no existe medio de justicia para regresar una vida arrebatada por algún grado de violencia e inclusive es muy complicado cuantificar una afectación por el desconocimiento del resultado de la existencia de cualquier estereotipo, pero dejar un antecedente y un tratamiento especializado en cada persona o grupo y hacerle frente a su naturaleza estructural, podrá apoyar en erradicarlos y evitar que subsistan mucha de la violencia de género que tenemos actualmente.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IX. Bibliografía

CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2015), Informe sobre violencia contra personas LGBTI, en oas.org [en línea]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>. [Última fecha de consulta 31 de abril de 2022].

SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2022), protocolo para juzgar con perspectiva de género [en línea]. Disponible: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero>

SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2022), Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia [en línea]. Disponible: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/manuales-de-actuacion>

CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2017), Guía para el uso de un Lenguaje incluyente y no sexista, en derechoshumanoscdmx.gob.mx [en línea]. Disponible: <https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GUIALINS2017.pdf>

COOK, R. y CUSACK, S. (2010), Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales, trad. Andrea Parra, Pennsylvania.

ATIENZA, M. (2005), Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

BAKER M. J. y JACOBSEN J. P. (2007), “Marriage, Specialization, and the Gender Division of Labor, Journal of Labor Economics”, vol. 25, núm. 4.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA IGUALITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

BALAGUER R. M. (2019), *Feminismos. La Historia*, Akal, España.

CÁMARA DE DIPUTADOS (2005), *Feminicidio, Justicia y Derecho*, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

La identidad social o el retorno del sujeto en sociología en *Identidad: análisis y teoría, simbolismo, sociedades complejas, nacionalismo y etnicidad*. III Coloquio Paul Kirchhoff, IIA-UNAM. México, 1996, pp. 11-24.

Segato, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*, Universidad de Brasilia, Brasilia.

Soto, Paula (2014). "Patriarcado y orden urbano. Nuevas y viejas formas de dominación de género en la ciudad", *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 19(42). pp. 199-214.

Tuan, Yi-Fu (1977). *Space and Place: The Perspective of Experience*, University of Minnesota Press, Minneapolis.

Uteng, Tanu(2012). *Gender and Mobility in the Developing World*, World Development Report 2012: Gender Equality and Development, World Bank, Washington.

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.